

Artículo 1.- La IX Edición de los Juegos Deportivos Nacionales que se llevarán a efecto en la ciudad de La Vega, serán celebrados en el lapso comprendido entre los días del 31 de marzo al 6 de abril del año 1990.

Artículo 2.- El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No.489-89, del 28 de diciembre de 1989 y cualquier otro Decreto o disposición administrativa que le sea contrario.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación y al Comité Olímpico Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 114-90 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Ing. Ramón Arturo Cáceres Rodríguez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 114-90

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Ingeniero Ramón Arturo Cáceres Rodríguez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede;

VISTA la Ley No.1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;
y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Ingeniero Ramón Arturo Cáceres Rodríguez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 115-90 que suspende la aplicación de la contribución escalonada sobre los ingresos excesivos de la exportación del café y del cacao, establecida por la Ley No. 199 del 4 de septiembre de 1975.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 115-90

CONSIDERANDO la situación de extrema precariedad por la que atraviesan en la actualidad, los productores de café y cacao en todo el país, provocada principalmente por la disminución de los precios de dichos artículos en los mercados internacionales, la aparición de la enfermedad "Roya del Café", así como el incremento en los costos de producción;

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional la renovación de los cafetales y cacaotales del país, por lo que es preciso adoptar medidas que estimulen a los productores a rehabilitar sus plantaciones degeneradas, mediante la siembra de nuevas plantas de alto rendimiento;

VISTA la Ley No.199, del 4 de septiembre de 1975;

VISTOS los acuerdos concertados con Alemania y con otros países de la Comunidad Económica Europea;

VISTAS las recomendaciones del Secretario de Estado de Agricultura;